

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Señor Juez, me permito comunicarle que, revisado tanto el Sistema de Gestión Judicial como el Correo Institucional del Despacho, no se encontraron memoriales para el presente proceso y que, transcurrió el término legal sin que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto de inadmisión de la demanda. Sírvase proveer.

JUAN FERNANDO GUARÍN ZAPATA
JUDICANTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADA	CLAUDIA YANETH ESPINOZA RAMIREZ
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021 00654 00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA

La presente demanda fue inadmitida por auto del pasado 03 de diciembre de 2021, para que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos allí exigidos.

Tal como consta en la constancia secretarial que antecede, a la fecha no se han subsanado los defectos por lo que se procederá al rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P.

Es por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, instaurada por **ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.** en contra de **CLAUDIA YANETH ESPINOZA RAMIREZ**, dado que no se llenaron los requisitos exigidos por el Juzgado.

Segundo: Devolver el escrito y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA ACOSTA POSADA
JUEZ**

Jfg//M6

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dbf8dd666427c1a31ef28d84fcab9c4eb98017f8f43c735da32d3b208df55ca**
Documento generado en 11/01/2022 01:17:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>